



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 172-2023-SUNARP/SN**

Lima, 25 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe Técnico N° 16-2023-SUNARP-OPPM/UF del 18 de octubre de 2023, de la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorándum N° 1502-2023-SUNARP/OPPM del 18 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 512-2023-SUNARP/OA del 19 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 985-2023-SUNARP/OAJ del 24 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional; así como, de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del citado TUO, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se precisa que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; lo cual concuerda con el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, en el subnumeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del citado Reglamento se establece que corresponde al Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, agregando que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, siendo así, a través de la Resolución Ministerial N° 297-2019-JUS del 26 de julio de 2019, se delegó en el Superintendente Nacional de los Registros Públicos la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de dar mayor fluidez al trámite de los proyectos de inversión que pasan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, por su parte, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias (*en adelante la Directiva*), se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva se señala, respecto del inicio y alcance de la fase de ejecución, que la misma comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, en concordancia con el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, por otro lado, en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva se dispone que, previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la Unidad Formuladora (UF) para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva se precisa que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva se dispone que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, concordado con el numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se precisa que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 128-2020-SUNARP/SN del 2 de setiembre de 2020, se autorizó a la Oficina General de Administración (hoy Oficina de Administración), en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la elaboración del documento equivalente o expediente técnico del Proyecto de Inversión (PI) denominado: "Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias (SIGM) en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2494927, disponiéndose la continuidad de la fase de ejecución del ciclo de inversión;

Que, con Memorandum N° 2254-2023-SUNARP/OA del 17 de octubre de 2023, la Oficina de Administración, remite las Especificaciones Técnicas, el Informe Técnico N° 004- 2023/CRR y el Formato N° 08-A; a fin de que, la Unidad Formuladora de la SUNARP proceda a la revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia del Componente 1: Disponibilidad de equipos y mobiliario a fin de continuar con la Fase de Ejecución del ciclo de inversión;

Que, conforme al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes, mediante el Memorandum N° 1502-2023-SUNARP/OPPM del 18 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite al jefe de la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 16-2023-SUNARP-OPPM/UF, elaborado por la Responsable de la Unidad Formuladora, mediante el cual, la Unidad Formuladora comunica el registro de las modificaciones y la

aprobación de la consistencia de los documentos equivalentes de la adquisición de equipos y mobiliarios del componente 1 (Etapa 3) del PI: “Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de garantías mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp” – CUI 2494927;

Que, el Informe Técnico N° 005-2023-CRR del 19 de octubre de 2023, que adjunta la Oficina de Administración, mediante Informe N° 512-2023-SUNARP/OA, concluye que: (...) *El Documento Equivalente del Componente 1: Disponibilidad de equipos y mobiliario del Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Inscripción de Avisos y Publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la Implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima”, con CUI N° 2494927, cumple con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, habiéndose registrado la viabilidad mediante Informe Técnico 03-2020-SUNARP-OGPP/UF de fecha 12.08.20 y consistencia del Documento Equivalente en el aplicativo informático del Banco de Inversiones según Informe Técnico 00016-2023-SUNARP/OPPM/UF de fecha 18.10.23*”;

Que, el referido informe técnico señala que al haberse cumplido con todos los procesos y procedimientos en el marco de la normatividad vigente del SNPMGI, de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General del SNPMGI, se recomienda a la Oficina de Administración dar conformidad al documento equivalente del Componente 1: Disponibilidad de los equipos y mobiliario por un monto de inversión que asciende a S/ 104,616.64 (Ciento cuatro mil, seiscientos dieciséis con 64/100 soles);

Que, en vista de ello, mediante el Informe N° 512-2023-SUNARP/OA, la Oficina de Administración, en su calidad de UEI, señala que, de acuerdo a la evaluación realizada en el Informe Técnico N° 005-2023-CRR cumple con aprobar el Documento Equivalente del Componente 1: Disponibilidad de los equipos y mobiliario por un monto de inversión que asciende a S/ 104,616.64 (Ciento cuatro mil seiscientos dieciséis con 64/100 soles);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 985-2023-SUNARP/OAJ, concluye que, atendiendo a lo solicitado por la Oficina de Administración en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que autorice la ejecución del Documento Equivalente del Componente 1: Disponibilidad de los equipos y mobiliario por un monto de inversión que asciende a S/ 104,616.64 (Ciento cuatro mil seiscientos dieciséis con 64/100 soles), del proyecto de inversión: “Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI N° 2494927; en virtud a la delegación expresa contenida en la Resolución Ministerial N° 297-2019-JUS;

Estando a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 297-2019-JUS, así como el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. - Autorización de ejecución de Documento Equivalente**

Autorizar la ejecución del Documento Equivalente del Componente 1: Disponibilidad de los equipos y mobiliario del proyecto de inversión: “Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI N° 2494927 por un monto de inversión de dicho componente que asciende a S/ 104,616.64 (Ciento cuatro mil seiscientos dieciséis con 64/100 soles), de acuerdo a lo requerido por la Oficina de Administración, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), encargada de la fase de ejecución del citado proyecto de inversión.

**Artículo 2. - Informe de acciones**

Disponer que la Oficina de Administración, informe sobre las acciones realizadas en el ejercicio de la autorización dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 297-2019-JUS del 26 de julio de 2019.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**